

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda, remitida al correo institucional por la Oficina Judicial – reparto-. Remitida a este juzgado por competencia. Para proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	2786
Actuación:	AMPARO POBREZA PARA CUSTODIA
Demandante:	ALEXANDRA BARON LEDEZMA
Demandado:	JHON FABIO ORTIZ ANDRADE
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00642-00
Providencia:	Concede Amparo Pobreza

Presenta a nombre propio la señora ALEXANDRA BARON LEDESMA demanda de Custodia y Cuidado Personal de la menor MADELIN SOFIA ORTIZ BARON y contra el señor JHON FABIO ORTIZ ANDRES, y además solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda teniendo en cuenta que no posee recursos para sufragar los gastos que el trámite conlleva, y como quiera que debe cumplirse con el de derecho de postulación, se resolverá lo pertinente.

Establecida la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Además, se le designará Apoderado de Oficio, solicitando al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público, para que brinde a la solicitante la asesoría que requiere e inicie la demanda de Custodia y Cuidado personal de su menor hija.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora ALEXANDRA BARON LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía número 1067460568, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, tal como lo preceptúa el artículoartículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DESIGNAR un Apoderado de oficio, para que la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

TERCERO. - Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se solicita al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora ALEXANDRA BARON LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía número 1067460568. Librar oficio, remitiendo el enlace del expediente virtual.

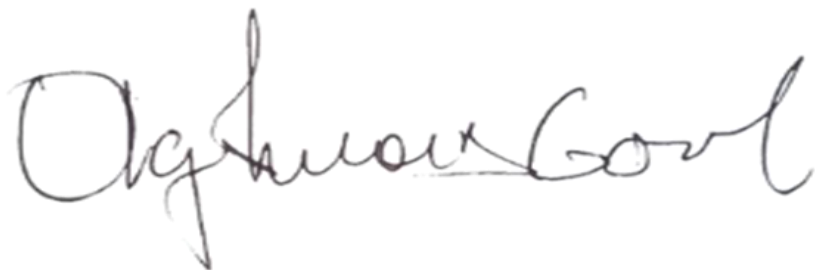
CUATRO. - ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

QUINTO. - NOTIFICAR personalmente a la solicitante, a través del canal electrónico referido para las notificaciones personales.

SEXTO. Surtidas las comunicaciones y notificaciones correspondientes, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA
ESTADO No. 003
EN LA FECHA 16 de enero de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCON